

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### CARRETERAS.—EXPROPIACION

##### EDICTO

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Cangas de Onís han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Corao a Cuevas del Mar, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, don Bonifacio Menendez, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Cangas de Onís, a las diez horas del día 31 del mes actual, y que represente a la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los propietarios que figuran en la relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 17 de Octubre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

Relación que se cita:

María Blanco, de Zardón.

Herederos de D. Sebastián de

Soto y los de D. José Gonzalez, de Labra.

Florencio Montes, de Zardón.

Calisto Tárano, de idem.

Ramón Blanco, de Cangas de Onís.

Félix Gonzalez, de Zardón.

Angel Tárano Alonso, de Ingenua.

Herederos de la viuda de Bartolomé Zardón, de idem.

Benito Tárano, de idem.

Manuel Berdayes, de Zardón.

Ramón Mata, de idem.

Miguel Tuerto Prieto, de idem.

Herederos de Ramón Alonso, de Ingenua.

Antonio Garcia, de Santianes de Ola.

Alonso Tárano, de Ingenua.

Herederos de Alonso Sobrecueva, de Tárano.

José Sobrecueva Garcia, de Cangas de Onís.

Manuel Zardón, de Zardón.

Juan Allende, de Ingenua.

Angel Alonso, de idem.

Agustín Gonzalez, de idem.

Alonso Gonzalez, de Riensena.

Agustín Nicolás, de Ingenua.

José Alonso Menor, de idem.

Herederos de Agustín Zardón, de idem.

Herederos de Ramón Alonso, de idem.

Herederos de Lorenzo Montes, de idem.

Rafael Garcia, de idem.

Herederos de Pedro Rodriguez, de idem.

Cristóbal Alonso, de Habana.

Rafael Garcia, de Ingenua.

Herederos de D. Alonso Zardón, de idem.

Segundo Martinez, de idem.

Agustín Gonzalez, de idem.

Antonio Alonso, de idem.

Isabel Alonso, de idem.

Herederos de D. José Alonso, de idem.

Estefanía Benavides, de Cobie-lla (Parres).

María Alonso, de Ingenua.

Herederos de Pedro Sobrecueva, de idem.

Angel Tárano, de idem.

Herederos de D. Sebastián de Soto, de Cangas de Onís.

Francisco Zardón, de Riensena.

Cándida Alonso, de Ingenua.

Antonio Rodriguez, de idem.

Cándida Sobrecueva, de Busto de Vela.

María Alonso, de idem.

Herederos de Antonio Zardón, de Ingenua.

Rosa Suco, de Ingenua.

Cándida Alonso, de Santianes de Ola.

Antonio Rodriguez, de Ingenua.

María Zardón, de idem.

Manuel Garcia, de idem.

Manuel Alonso, de idem.

Encarnación Tárano, de idem.

Ramona Alonso, de idem.

Juan Zardón, de idem.

Antonio Rodriguez, de idem.

Herederos de D.<sup>a</sup> Rosa Prada, de idem.

Oviedo, 17 de Octubre 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

— D. N. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

##### EDICTO

En el expediente de alcance que se sigue contra D. Plácido Lesaca, Guarda-almacén de efectos estancados que fué de esta provincia, la Sala 1.<sup>a</sup> del Tribunal de Cuentas del Reino dictó la siguiente sentencia:

D. Gonzalo Maria Piñana y de Areitio, Jefe de Negociado de 1.<sup>a</sup> clase de este Tribunal y Jefe de la Sección de reintegros de la Sala

1.<sup>a</sup> del mismo, certifico: Que en el rollo de este Tribunal relativo al expediente seguido contra D. Plácido Lesaca, Guarda-almacén de efectos estancados que fué de Oviedo, ha dictado la Sala la siguiente sentencia:

«En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno, y en el expediente de reintegro seguido contra D. Plácido Lesaca, Guarda-almacén de efectos estancados que fué de la provincia de Oviedo, por alcance de tres mil ochenta y tres pesetas veintiseis céntimos procedente de faltas de sellos para documentos de Giro.

Resultando que el Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo ha elevado en consulta a este Tribunal la sentencia dictada en el expediente, por la que se declara partida de alcance la suma de tres mil ochenta y tres pesetas veintiseis céntimos, responsable único y directo D. Plácido Lesaca, al cual se le condena al pago de la expresada cantidad, con más los intereses legales correspondientes a los cinco años anteriores al en que verifique el reintegro, y a los gastos ocasionados en el expediente, y que no existen méritos para declarar responsabilidades subsidiarias de ninguna clase:

Resultando que pasado el expediente al Ministerio Fiscal informó en el sentido de que procedía confirmar la sentencia consultada;

Visto, siendo Ponente el Excelentísimo Sr. D. Vicente Perez y Perez, Ministro Letrado de la Sala 1.<sup>a</sup> de este Tribunal:

Considerando que la sentencia que se consulta se ajusta en sus resultandos a los hechos que aparecen del expediente y en sus considerandos a los fundamentos legales que la sirven de base y son de perfecta aplicación a aquéllos:

Considerando que contiene en su parte dispositiva cuantos requisitos se determinan en los artículos 91 y 92 del Reglamento orgánico de este Tribunal, de 3 de Octubre de 1911,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en este expediente y consultada por el Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y remítase certificación de la misma en unión del expediente original al Delegado instructor para que proceda a su ejecución con la mayor actividad, dando cuenta a la Sala cada treinta días de los adelantos que vaya obteniendo, según previene el artículo 90 del Reglamento orgánico: Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Martínez Pardo, Julio Urbina, Vicente Pérez.—Rubricados.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del responsable, a que se refiere, o sus herederos, y efectos determinados en el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Oviedo, 17 de Octubre de 1921.  
—El Delegado de Hacienda, Eugenio Bushell.

R. al núm. 3.508

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

El Excmo. Sr. Capitán General, en telegrama 13 actual, dice lo siguiente: Ministro Guerra en telegrama once actual, me dice:

«En vista interpretación dada por varias autoridades a R. O. C. 27 de Septiembre último (D. O. número 216) acerca cuál es la fecha hasta la que han podido presentar certificado instrucción militar reclutas cupo instrucción, reemplazo 1920, queda aclarada citada R. O. en sentido de que tengan validez los certificados presentados por individuos dicho cupo y reemplazo antes doce Septiembre último, señalado primer día concentración en R. O. C. treinta y uno Agosto pasado (D. O. núm. 194.) Lo traslado a V. E. efectos provincia su mando.»

Juntas municipales del Censo electoral

DE YERNES Y TAMEZA

D. José Suárez Álvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Yernes y Tameza.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día

1.º del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta durante el próximo bienio de 1922 a 1923, a los señores siguientes:

Vocales por territorial, D. Lucas Fernández Fernández y don José García de Fernando.

Suplentes por igual concepto, D. Andrés Fernández Fernández y D. Evaristo Fernández Fernández.

Vocal por industrial, D. Antonio García Rivera.

Suplente del mismo, D. Alberto Castañón.

Como Concejal, D. Bonifacio Fernández.

Como ex-Juez, D. Bonifacio García.

Así resulta del acta a que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Tameza, a 10 de Octubre de 1921.—José Suárez.—Visto bueno, El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 3.503

DE QUIRÓS

D. Francisco Díaz Faes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada por segunda convocatoria, designó para ejercer el cargo de Vocales de dicha Junta, durante el bienio próximo venidero, a los señores siguientes:

Vocales por territorial, D. Juan Prada y D. Pedro Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Pedro Menéndez Suárez y D. Santiago García Torre.

Vocales por industrial, D. Vicente Rodríguez Suárez y D. Julián García Menéndez.

Suplentes, D. Emilio Castañón y Tuñón y D. Angel González Baquero.

Como ex-Jueces más antiguos: Vocal, D. Matías Galguera González.

Suplente, D. Bernardo García Vazquez.

Como Concejales de mayor votación: Vocal, D. Vicente Fernandez Rodriguez, y suplente D. Remigio Posada Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Bázana, a 15 de Octubre de 1921.—Francisco Faes.—Visto bueno, El Presidente, Marcelino Tuñón.

R. al núm. 3.504

DE CARAVIA

D. José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, en sesión celebrada el día 1.º del corriente para la renovación de los Vocales que han de ejercer en el bienio de 1922 y 1923, designó a los señores siguientes:

Presidente, D. Gumersindo Alvarez Suardiaz, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, D. Ricardo Sánchez Rivas, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, D. Angel Uncal Toyos, como ex-Juez municipal.

Verificado el sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería como propietarios, D. Ramón Carús Rivero y D. Vicente Valle Blanco, y en concepto de suplentes D. José Cofiño Mones y D. Angel Bode Duyos, y por industrial a D. Alfredo Escárate Lopez y D. José Fidalgo Mata, y en concepto de suplentes a D. Pedro Argüero Valle y D. Ramón Toyos Carrasco.

Con el visto bueno del señor Presidente expido la presente en Caravia, a 12 de Octubre de 1921.—José María Busta.—Visto bueno, El Presidente, Pablo Cuervo.

R. al núm. 3.501

DE LLANERA

Don Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanera.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, a causa de no haber número suficiente de Vocales en la convocatoria hecha para el 1.º del actual, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral, resultaron elegidos por el concepto que se expresará, para constituir aquélla de nuevo en el bienio de 1922 a 1923 inclusive, los señores siguientes:

Concejal de mayor número de votos, D. Eugenio Vázquez Rodríguez.

Vocal en concepto de ex-Juez municipal, D. Froilán Menendez Prado,

Vocales por territorial, don Benito Diaz Martínez y D. Constantino Alonso y Alonso.

Suplentes, D. Vicente Suarez Rivera y don José Muñiz Álvarez.

Por industrial, D. Manuel Alonso Ruiz y D. Celestino Rodriguez Cuervo.

Suplentes, D. Victor Ablanado Carballo y D. Francisco Campa Gonzalez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Llanera, Octubre 4 de 1921.—Ramón Rayón.—V.º B.º, El Presidente.

R. al núm. 3.495

DE NAVIA

Don Antonio Martínez y Fernández Presno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio de 1922 a 1923 han sido designados como Vocales D. Bernardo Fernández González, Vicepresidente primero en concepto de Concejal, que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes, ha obtenido mayor número de votos conforme a las disposiciones vigentes, y que forma actualmente parte de este Ayuntamiento, y como suplente del mismo D. Manuel Suárez Fernández, por ser el que le sigue en votos en iguales condiciones, D. José Martínez y Fernández Presno, en concepto de ex-Juez municipal más antiguo que reside en esta localidad, y como suplente del mismo D. Camilo Fernández y García, por seguirle en antigüedad, teniendo en cuenta las incompatibilidades de otros ex-Jueces; don Lázaro Fernández Pérez y D. Luis García Manso, elegidos por sorteo de entre las mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes respectivos don León Navia Blanco y D. Francisco Campoamor Pérez, elegidos en igual forma, D. Valentín Fernández y González y D. Manuel Acero y Parrondo, elegidos así bien por sorteo de entre los mayores contribuyentes por subsidio e industrial, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes de los mismos, D. Emilio Diez Ordóñez y D. Benigno Suárez Alvarez, respectivamente, toda vez que en este término municipal no existen clases agremiadas sobre la contribución como tampoco el concepto por el cual pudiera liquidarse el impuesto sobre utilidades, sobre minas ni otras de clase alguna, no existiendo tampoco dos Jefes u Oficiales del Ejército o de la Armada, retirados, ni dos funcionarios jubilados de la Administración Civil, de Estado, provincia y Municipio que formen la Junta local de pasivas

constituídas en relación con el Centro General de pasivas de Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la Ley Electoral a los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Dado en Navia, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Antonio Martínez. — Por orden del Presidente, El Secretario, Manuel González.

R. al núm. 3.493

**DE SANTA EULALIA DE OSCOS**

Don Marcial Rodríguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de funcionar durante el bienio de 1922 a 1923, estará constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Odón Castaño López, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales, D. Florentino Alvarez Díaz y D. Antonio Arango López, contribuyentes por territorial; y sus suplentes, D. Gaspar García Rodil y D. Inocencio Arango Barcia.

D. José María Pérez Lombán y D. Francisco Arango López, contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades; y suplentes, D. José Antonio Lombán y Lombardero y D. Antonio Alvarez y Alvarez.

D. Robustiano Mesa Rodil, Concejal elegido por el artículo 29 de la Ley, y que se considera de mayor número de votos, y su suplente D. José Pereiro Ochoa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Santa Eulalia de Oscos, a trece de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Marcial Rodríguez. — Visto bueno, El Presidente, Antonio Bermúdez.

R. al núm. 3.502

**SECCION MUNICIPAL**

Alcaldía de Amieva

Formado el padrón industrial de este concejo, se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos vecinos les interese y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Sanes (Amieva) y Octubre 13 de 1921. — El Alcalde, Antonio Caso.

R. al núm. 3.490

Alcaldía de Riosa

Anuncio

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de este concejo, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que los individuos figurados en el mismo puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Riosa, 13 de Octubre de 1921. — El Alcalde, Francisco Fernandez.

R. al núm. 3.475

Alcaldía de Onís

Formado el padrón industrial de este concejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Onís, 14 de Octubre de 1921. — El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 3.492

**JUNTA DEL REPARTIMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA**

D. Mariano Cuesta Lavandera, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que venciendo los plazos de exposición al público y admisión de reclamaciones contra el Repartimiento general formado para el actual ejercicio los días 19 y 22 del corriente, según anuncio inserto en el periódico oficial número 219, del 30 del pasado Septiembre, esta Junta de mi presidencia se reunirá el día 23 del corriente, hora de las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 98 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se publica psra general conocimiento.

Ribera de Arriba y Octubre 18 de 1921. — Mariano Cuesta.

R. al núm. 3.500

**SECCION JUDICIAL**

Juzgado de La Vecilla

D. n Juan Serrada y Hernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aniceto Fernández Colines, de veintidos años de edad, hijo de Francisco y Joaquina, soltero, natural de Rebollar, Partido de Cangas de Tineo, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, a ser notificado, recibirle indagatoria y ser recluido a prisión en causa que se le sigue por hurto, con el número 44 de este año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa.

La Vecilla, a quince de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Juan Serrada. — El Secretario, Fulgencio Linares.

R. al núm. 3.497

Juzgado de Llanes

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, a nombre de don Gregorio Ernesto Laso y Noriega, vecino de Bustio, en este Partido, juicio de abintestato de D. Antonio Laso González, que lo fué del mismo pueblo, acomodado a los trámites de testamentaria, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia de cinco del actual, se cita y llama a los interesados D. Ramón Laso González, D.ª María, D. Francisco, D. Emeterio, doña Teresa y D.ª Aurelia, Yañez Laso; D. Angel, D. Manuel Angel y don Juan Manuel Laso Noriega; D. Julián Laso Dosal, y D. Manuel Vega Rodríguez, esposo de la interesada D.ª Marcelina Yañez Laso, todos ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan por si o a medio de Procurador con poder bastante en el expresado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá éste adelante sin volver a citarlo.

Y para que se haga público se expide el presente que se inserta-

rá en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno. — Ricardo G. Herrera. — Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.499

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente, en Gijón.

Hago saber: Que el Procurador D. Fernando Castro, a nombre y representación de D. Benigno Leal Ruiz, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, acudió a este Juzgado en escrito de fecha tres de los corrientes, exponiendo:

Que debido a los trastornos producidos en el Comercio en general en estos últimos tiempos por las causas de todos conocidas, y muy especialmente por la baja considerable de las mercaderías adquiridas a precios más elevados, unido todo ello a desgracias imprevistas e inevitables que han quebrantado sus intereses, se vé en la imposibilidad de pagar a sus respectivos acreedores al vencimiento del plazo de sus créditos y, en su consecuencia, de presentarse en estado de suspensión de pagos; pero en su deseo de satisfacer honradamente sus compromisos, intenta de sus acreedores le concedan el plazo de tres años para solventar en su totalidad las deudas, en la forma siguiente: el veinte por ciento al finalizar el primer año; el cuarenta al terminar el segundo, y el cuarenta restante al expirar el tercero.

Acompañó la relación nominal de todos sus acreedores y el valor en que estima todas las existencias en almacén, excediendo el activo del pasivo en cuarenta y cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha convocar a Junta a los acreedores a fin de discutir la proposición de espera, para la cual se ha señalado el día seis de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, por el presente se cita a los acreedores que aparecen en la relación presentada por el deudor, expresados a continuación, y que tienen su residencia en el extranjero, para que concurren el expresado día por sí o por medio de tercera persona legalmente autorizada, a la susodicha Junta de acreedores, previéndoles que se presenten con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acreeedores que se citan:

Adolphe Flamencourt, 728,95 pesetas.

L. Bacheron A. Fournioux, 160,25 idem.

Reich y Compañía, 153,10, idem.

Compañía de las Indias, 126,65 idem.

Medar de la Motte, 205 idem.

Leon L. Hermerout Fils, 249,75 idem.

Augusto Bonar, 47 idem.

Hijos de J. B. Dumas, 253,25 idem.

A. Riveirón, 156,80 idem.

Sucesores de Aristedes, 326,10 idem.

Paul Cahen y Compañía, 444 idem.

Maurice Frings y Compañía, 491,15 idem.

J. A. Gardiol, 671,25 idem.

Stauder y Compañía, 398, idem.  
Ferdinal Scheffnecht, 447,95 idem.

Clement Turnier y Compañía, 398 idem.

Alber Wetter, 262,15 idem.

Bochtoler y Compañía, 1.904,50 idem.

Benediet y Daunheisser 84 idem.

Bames Hice 180 idem.

Paul Felber, 188,50 idem.

Reichar Ruhnert, 326 idem.

J. Lhman, 735 idem.

Warden Htchkin 256 idem.

Dado en la Villa de Gijón a 3 de Octubre de 1921.—Emilio Gomez.—El Secretario judicial, P. H. José Parga.

R. al núm. 3.498

Juzgado de Villayón

D. Pedro López García, Juez municipal suplente del término de Villayón y en ejercicio de funciones.

Hago saber: Que de orden del señor Juez de Instrucción del Partido, y para hacer pago de pesetas al Abogado D. Julián Bascarán, que le adeuda D.<sup>a</sup> Josefa García Gamonal, de Illano, procedentes de la defensa en juicio por jurados que le hizo en el mes de Abril del año actual, se le embargó y saca a pública subasta una casa-habitación sita en dicho Illano, de este término, la que se halla en mediano uso, y mide unos ciento veintiseis pies cuadrados; linda de Norte, Oeste y Sur caminos, y al Este era de majar de algunos vecinos.

Fué tasada en cuatrocientas veinte pesetas con su suelo.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, a la hora de las once del día veintiocho del corriente mes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar necesariamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de venta.

Dado en Villayón, el doce de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Pedro López.—El Secretario, J. M.<sup>a</sup> Pérez Suárez.

R. al núm. 3.494

Juzgado de San Fernando

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo a Manuel, Antino Sierra Fernandez y José Menendez Cuervo, el primero de 24 años de edad, y los otros dos de 18 años, naturales y vecinos el primero y último de Gijón, y el segundo de Bonielles, los cuales el día 30 de Junio pasado viajaron en un departamento de tercera clase del tren número 65, desde Cádiz a esta ciudad, desprovistos de billetes, negándose a abonar cada uno una peseta noventa céntimos, importe doble del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos como inculcados en el sumario que instruyo con el número 85 de 1921, con motivo del relacionado hecho, y cuyo término empezará a contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo y Cádiz.

San Fernando, a once de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Francisco de la Rosa y de la Vega.

R. al núm. 3.506

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Celso Gómez Argüelles, en nombre y con poder bastante de don Salvador Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bezares, en el concejo de Caso, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo interponiendo el recurso correspondiente sobre la revocación de una providencia gubernativa, fechaseis de Julio último, en virtud de la cual se revoca el acuerdo del Ayuntamiento de aquel concejo, en que se

le autorizó la edificación de una casa en el pueblo de La Foz, bajo determinadas condiciones, dicho Tribunal, por providencia fecha seis del actual, acordó anunciar la interposición de dicho recurso en el *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los que tuvieren interés y quieran coadyuvar con la administración.

Y a fin de que tenga lugar la inserción acordada en el expresado periódico oficial libro la presente en Oviedo, 17 de Octubre de 1921.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 3.507

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ, Saturnino, domiciliado últimamente en Gijón, calle Arroyo, 21; comparecerá el día 26 del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir como testigo al juicio oral ante el Jurado para prestar declaración en causa por homicidio, instruida por el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón contra Aquilino García Diaz.

3509

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ JAPIES, Eduardo, hijo de Gabino y de Genoveva, na-

tural de Casar, provincia de Oviedo, estatura 1,586 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Jesús Maciá Oltra, con destino en el Regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, de guarnición en Figueras.

3505

GARCIA GARCIA, José, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Asides, provincia de Oviedo, de 35 años, domiciliado últimamente en Miranda, provincia de Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Eugenio Zamora Caballero, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, de guarnición en Lérica.

3488

PUYOL ALBENIZ, José María, de 39 años, soltero, hijo de Emiliano y Jovita, periodista, natural de Lugo y vecino de Oviedo, domiciliado últimamente en esta Capital; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, para constituirse en prisión en causa por injurias y desacato instruida por dicho Juzgado.

3.489.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE VILLAYON.

En poder del Alcalde de barrio de Oneta se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedades particulares, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color negro, una estrella pequeña, cola al corbijón, clin tendida, edad cerrado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del dueño, quien podrá recogerlo, previo el pago de daños y manutención, en el término de quince días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villayón, 12 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

R. al núm. 3.488

Esc. Tip. del Hospicio provincial